

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Grand Belt Latam S.A.S.
Demandado:	C.I. Bandas y Correas del Caribe S.A.S
Radicado:	2019-00386-00
Decisión:	Convoca audiencia

Como se encuentra ya vencido el término que consagra el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a CITAR PARA AUDIENCIA EL 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma del C. S. de la J. LIFESIZE para lo que oportunamente se les remitirá el link de acceso.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso cítense a las partes demandante y demandado para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias:

- 1º. ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- 2º. ADVERTIR a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia será tenida como indicio y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.
- 3º. ADVERTIR a las partes que en caso de que no asistan, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, que quedarán facultados por

ministerio de la ley para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio no obstante cualquier estipulación en contrario.

- 4º. ADVERTIR que la inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse mediante prueba de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa.
- 5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente.
- 6°. ADVERTIR a las partes que en la audiencia se practicará el interrogatorio a las partes, decretaran las pruebas del proceso y se practicaran en lo posible.
- 7º. ADVERTIR a las partes para que citen con tiempo a los testigos solicitados, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/pzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana/Patricia Ruiz/Pérez
Secretaria/